



- 1.5 Que el Secretario del Ayuntamiento comparece a la firma de este instrumento con la facultad que le confiere el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- 1.6 Que el presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios **CIUDADANO ROGELIO ESTRADA ROMERO**, acude a celebrar el presente contrato asistiendo al **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**, ejerciendo las facultades que le otorga el artículo 264 fracción I y V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato., y que acredita su personalidad por conducto del Acta que contiene la **SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, GUANAJUATO**; de fecha 12 de Diciembre 2024 acta octava, la cual se tuvo a la vista de todos los que firman en copia debidamente certificada para todos los efectos a que haya lugar.
- 1.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ~~020-0103169-300~~ y con domicilio fiscal en Palacio Municipal sin número de la ciudad de Ocampo, Guanajuato.
- 1.8 Que **"EL MUNICIPIO"** le pagará a **"EL PROVEEDOR"** del fondo de Recursos Fiscales No. ~~010-000-000~~ partida presupuestal ~~0000~~ denominada **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**, con suficiencia presupuestal de \$412,000.00 (Cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) y del fondo de Recursos Fiscales No. ~~0025000000~~ partida presupuestal ~~0000~~ denominada **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**, con suficiencia presupuestal de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por lo que cuenta con los recursos que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 1.9 Que requiere los servicios de **"EL PROVEEDOR"** a fin de que **"EL MUNICIPIO"** pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales, así como para poder brindar los servicios que necesita la población del municipio.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Rogelio Estrada R.]

2.- Declara "EL PROVEEDOR".

2.1.- Que es una Persona Física, de acuerdo a las leyes mexicanas, y que consta con su alta en hacienda con R.F.C. ~~RFC 000000000~~, bajo el régimen simplificado de confianza y con actividad económica; "Otros Servicios de Consultoría Científica y Técnica" con domicilio en Div. Guadalupe por una vez ~~Guadalupe C.F. 000000000~~



Segunda. - Del monto del contrato. - “EL MUNICIPIO” manifiesta que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: **\$812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** incluye IVA. El precio citado es fijo y no dará lugar ajustes.

Tercera. - Del plazo de entrega. - Para el término de los alcances contenidos en el presente contrato, se pacta como plazo de cumplimiento 6 meses naturales a partir de la firma del presente contrato.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a iniciar la prestación del servicio materia del presente contrato, a partir de la fecha de la firma y concluir al término de los días pactados.

Cuarta. - De la forma y lugar de pago. - “EL MUNICIPIO” realizará los pagos de la siguiente manera:

Forma de pago

No. De pago	1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.	6to.
Momento de pago	Firma del Contrato.	Fin del 2do Mes.	Fin del 3er Mes.	Fin del 4to Mes.	Fin del 5to Mes.	Contra Entrega del Proyecto.
Porcentaje	50%	10%	10%	10%	10%	10%
Monto total con IVA	\$406,000.00	\$81,200.00	\$81,200.00	\$81,200.00	\$81,200.00	\$81,200.00

El pago será contra entrega del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales y con los siguientes datos fiscales a favor de **“EL MUNICIPIO”**: Municipio de Ocampo Guanajuato; **RFC** ~~XXXXXXXXXX~~; Palacio Municipal s/número; Colonia Centro, C.P. 37700.

Quinta. - Restitución de los pagos efectuados en exceso. - Independientemente de la sanción que por concepto de pena convencional se prevé en este contrato, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a pagar el costo por concepto de intereses que se genere, por cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** haya recibido pago en exceso o indebido, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal de 2025, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

2.- Cuando se dé la terminación anticipada, como resultado del finiquito, en caso de que existiera un saldo a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, calculándose los intereses por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición.

3.- Para el caso de rescisión administrativa del contrato, si como resultado del finiquito deriva algún crédito o cargo en contra de **"EL PROVEEDOR"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en este caso, los intereses se calcularán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

Sexta. - De las garantías. - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una garantía a favor de **"EL MUNICIPIO"** por el 10% del importe total del contrato sin incluir el IVA, para garantizar el cumplimiento, y una garantía del 50% que ampare el anticipo que se menciona en la cláusula anterior.

Séptima. - **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Planeación podrá solicitar aclaraciones a la prestación de los servicios y será quien supervise su desarrollo.

Octava. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder a **"EL MUNICIPIO"** de lo señalado en el **ANEXO I** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Novena. - Penas Convencionales. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no demuestre que ha presentado los servicios pactados objeto del presente contrato conforme a los tiempos descritos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, deberá sujetarse a lo propuesto por el Municipio de Ocampo, Gto.

mpa. del Sr. Sergio A.
Rosendo Estrada R.



Décima. - Terminación del contrato. - El presente contrato se podrá terminar por cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplimiento del objeto;
- 2.- Por terminación anticipada; y
- 3.- Por rescisión.

Para efecto del primer supuesto, opera cuando por parte de "EL PROVEEDOR" se dé el cumplimiento de su objeto, entendiéndose como tal el previsto en la Cláusula Primera, y dentro del plazo de ejecución estipulado y, además, "EL MUNICIPIO" a su vez, satisfaga la contraprestación estipulada, a favor de aquel.

Décima Primera. - Cesión total o parcial de derechos y obligaciones. - Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del comité de adquisiciones de "EL MUNICIPIO".

Décima Segunda. - De la jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales del mismo, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Décima Tercera. - Del seguimiento y supervisión. - Para el seguimiento y supervisión del proyecto: elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), se designa a la Lic. Brenda Lira Segovia del Departamento de Planeación, quien a su vez representará o en su caso asignará a la persona encargada de darle seguimiento a este proyecto.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" declaran expresamente que en el presente contrato no hay mala fe o algún otro vicio de consentimiento, que ambas partes tienen capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.

Leído que fue el presente y enteradas de su contenido cada una de "LAS PARTES" que en el intervienen, lo firman de conformidad por duplicado para su debida constancia, en la ciudad Ocampo, Gto., el día 15 de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

mp. d. l. y. Lira Segovia

Rosendo Estrada R.



Por "EL MUNICIPIO"



LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



TEC. JOSÉ DE JESÚS ARANDA ESQUIVEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA LIC. MA. DE LA LUZ RANGEL REYES
SINDICO MUNICIPAL

C. ROGELIO ESTRADA ROMERO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS



Por "EL PROVEEDOR"

LUIS GERARDO RAMOS FRAUSTO
DIRECTOR GENERAL
COGNOS CONSULTORES